



STD: 02574

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0062 -2009-ANA-DARH

Lima, **03 AGO. 2009**

VISTO:

El Expediente Administrativo tramitado ante la ex-Administración Técnica del Distrito de Riego Barranca bajo Número de Registro 2791-2008 e ingresado con Hoja de Envío N° 03383, organizado por la empresa ELECTRICA YANAPAMPA S.A.C., sobre autorización de ejecución de obras para la Central Hidroeléctrica Yanapampa; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el Decreto Supremo N° 048-2007-EM establece que sólo se podrá autorizar la ejecución de obras, al peticionario que obtenga el derecho eléctrico para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica;

Que, según Resolución Ministerial N° 525-2008-MEM/DM, la empresa ELECTRICA YANAPAMPA S.A.C., es titular de una concesión definitiva identificada con código N° 18166808 para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Hidroeléctrica Yanapampa, con una potencia instalada de 4 128 MW, ubicada en los distritos de Acas y Cochas, provincia de Ocros y departamento de Ancash;

Que, la empresa recurrente solicitó aprobación de estudios definitivos de aprovechamiento hídrico y autorización de ejecución de obras del proyecto Central Hidroeléctrica Yanapampa adjuntando para tal efecto, el estudio de aprovechamiento hídrico, el mismo que cuenta con la evaluación hidrológica, ingeniería de proyecto relacionado a la implantación de las obras hidráulicas en las fuentes naturales y el plan de aprovechamiento del recurso hídrico y, la Declaración Jurada de respeto a normas técnicas, conservación del ambiente y patrimonio cultural;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley y cuenta con la opinión de la Junta de Usuarios Valle Pativilca, así como con la conformidad de la Administración Local de Agua Barranca según es de verse del Informe N° 05-2009-ANA-ALA-BARRANCA;

Que, el Informe Técnico N° 0144-2009-ANA-DARH-ORDA/ACF concluye que las aguas del río Pativilca, en el tramo comprendido entre la coordenada UTM (PSAD 56): 8'826,326.81 metros Norte y 241,499.02 metros Este y la coordenada (PSAD 56): 8'826,345.81 metros Norte y 239,214.02 metros Este son actualmente recursos potencialmente aprovechables para satisfacer la demanda hídrica del proyecto Central Hidroeléctrica Yanapampa, el cual no comprometerá derechos de uso de agua establecidos, razón por la cual recomienda aprobar el "Estudio de Aprovechamiento Hídrico del río Pativilca - Central Hidroeléctrica Yanapampa" así como autorizar a la recurrente la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico del proyecto Central Hidroeléctrica Yanapampa;

Que, en consecuencia, corresponde expedir el acto administrativo que apruebe el "Estudio de Aprovechamiento Hídrico del río Pativilca - Central Hidroeléctrica Yanapampa" y autorice la ejecución de las obras de aprovechamiento hídrico del Proyecto Central Hidroeléctrica Yanapampa; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, según la cual los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de dicha ley, se rigen por la normatividad vigente a esa fecha hasta su conclusión y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Jefatural N° 032-2009-ANA, por la cual se encargó a esta Dirección la resolución de los procedimientos administrativos a que se refiere el Decreto Supremo N° 048-2007-EM.



SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el "Estudio de Aprovechamiento Hídrico del río Pativilca – Central Hidroeléctrica Yanapampa" presentado por la empresa ELECTRICA YANAPAMPA S.A.C., cuya parte integrante forma parte de la presente resolución, desarrollado a nivel de factibilidad con el objetivo de determinar el potencial hídrico del río Pativilca para la generación de energía eléctrica a través del proyecto Central Hidroeléctrica Yanapampa, ubicado en los distritos de Acas y Cochabambas, provincia de Oros y departamento de Ancash.

ARTICULO 2º.- Autorizar, a favor de la empresa ELECTRICA YANAPAMPA S.A.C., la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico del proyecto Central Hidroeléctrica Yanapampa conforme al estudio aprobado en el artículo precedente, que utilizará las aguas del río Pativilca en el tramo comprendido entre la coordenada UTM (PSAD 56): 8'826,326.81 metros Norte y 241,499.02 metros Este y la coordenada (PSAD 56): 8'826,345.81 metros Norte y 239,214.02 metros Este.

ARTICULO 3º.- Otorgar un plazo de dos (02) años contados a partir de notificada la presente resolución, para la ejecución de las obras autorizadas mediante el artículo precedente.

ARTICULO 4º.- Precisar que la presente resolución no faculta la utilización ni el aprovechamiento del recurso hídrico, siendo necesario para ello que la recurrente cuente con la aprobación de las obras cuya ejecución se está autorizando y de la licencia de uso de agua respectiva.

ARTÍCULO 5º.- Encargar a la Administración Local de Agua Barranca la notificación de la presente resolución a su titular y a la Junta de Usuarios Valle Pativilca.



Regístrese y comuníquese.



Ing. WALTER DIAZ VALDIVIA
Dirección de Administración de Recursos Hídricos (e)